

47

Fecha de presentación: Septiembre, 2021

Fecha de aceptación: Noviembre, 2021

Fecha de publicación: Diciembre, 2021

LA EXIGIBILIDAD

DE LOS DERECHOS EN EL MARCO DE LA DESIGUALDAD DE LOS GÉNEROS

THE ENFORCEABILITY OF RIGHTS IN THE CONTEXT OF GENDER INEQUALITY

Juan Carlos Arandia Zambrano¹

E-mail: uq.juanarandia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1152-104X>

Sheila Jazmín Macías Cedeño¹

E-mail: dq.sheilajmc08@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7016-2166>

Karen Clemencia Triviño Vera¹

E-mail: uq.vinculacion@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3119-2423>

Maura de la Caridad Salabarría Roig²

E-mail: maura1059@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8663-858X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

² Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica. México.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Arandia Zambrano, J. C., Macías Cedeño, S. J., Triviño Vera, K. C., & Salabarría Roig, M. C. (2021). La exigibilidad de los derechos en el marco de la desigualdad de los géneros. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 356-361.

RESUMEN

La investigación se desarrollará dentro del contexto referido al análisis sobre la injusta división sexual del trabajo, remunerado o no, y su consecuente revisión para eliminar las inequidades existentes mediante la aplicación de políticas públicas de corte social que garanticen los derechos humanos, en especial al cuidado, como derecho universal, a los efectos de que el trabajo de cuidado, que por lo general es realizado por las mujeres, sea visible y compartido y de esta manera distribuir responsabilidades de todos los integrantes de la sociedad y que esta no sólo recaiga en hombros de la mujer, sino que como derecho, conlleve consigo una obligación que debe ser realizado por todos en igualdad de condiciones y que a su vez permita a la mujer su acceso al mercado formal de trabajo. Se realiza la investigación mediante una investigación de tipo documental y bajo una modalidad cualitativa; arrojando como conclusión que existe un sistema en la mayoría de los países suramericanos heteropatriarcal.

Palabras clave: Derechos, Desigualdad y género, equidad.

ABSTRACT

The research will be developed within the context of the analysis of the unjust sexual division of labor, paid or unpaid, and its consequent revision to eliminate the existing inequities through the application of social public policies that guarantee human rights, especially the right to care, as a universal right, so that the work of care, which is generally performed by women, is visible and shared and thus distribute the responsibilities of all members of society, The aim is to make care work, which is generally performed by women, visible and shared, and thus distribute the responsibilities of all members of society, so that it does not only fall on the shoulders of women, but as a right, carries with it an obligation that must be performed by all under equal conditions and that in turn allows women access to the formal labor market. The research is carried out by means of a documentary type investigation and under a qualitative modality; throwing as a conclusion that a heteropatriarchal system exists in most of the South American countries.

Keywords: Rights, Inequality and gender, equity.

INTRODUCCIÓN

El trabajo es esencialmente, un imperativo humano que se realiza en el necesario intercambio de los seres humanos con la naturaleza para aprovechar de ella los recursos para su subsistencia. Por ser humano es una actividad racional, consciente y social, mediada por las determinaciones de las formas de organización y las relaciones sociales. Ese intercambio de los seres humanos con la naturaleza es consciente, lleva una intencionalidad y es social, basado en relaciones de cooperación para alcanzar una finalidad que se concreta en la producción de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la vida humana.

Por regla general, en muchos países lo que predomina es una noción de trabajo identificada con el hombre, mientras que las tareas que realizan las mujeres sean éstas en la esfera de la reproducción o de la producción, casi nunca son identificadas con el concepto de trabajo o son más bien desvalorizadas. De allí que, la diversificación orgánica y biológica de los géneros, es lo que erróneamente determina que el hombre ejecute labores que tienen que ver con el mayor ejercicio de la fuerza física y fuera del hogar, en tanto que las mujeres están relacionadas con la realización de labores que tienen que ver con la maternidad y el cuidado de los niños y ancianos dentro del hogar, labores éstas que aunque no son remuneradas ni reconocidas, tienen gran impacto en la sociedad, pero son siempre invisibilizadas. (Parra et al. 2016; Trejo, 2017)

Por ello, como señala Pautassi (2013) en la situación actual si no se amplía el ejercicio de estos derechos, se seguirá afectando el principio de igualdad, principio fundamental para el desarrollo de la persona y por ende de las sociedades. La problemática del cuidado da cuenta del agotamiento de múltiples situaciones de desigualdad. Donde la división sexual del trabajo ha estructurado y consolidado las relaciones de subordinación de las mujeres, cuya manifestación es su concentración en las responsabilidades de cuidado, y su menor y desigual participación en el mercado laboral. (Posso, 2016; Lourdes et al. 2017; Álvarez et al. 2021)

Pautassi no sólo de procurar mejores condiciones para que las mujeres presten cuidado, sino precisamente de que el cuidado sea un derecho de cada persona, prestado bajo parámetros de calidad y en cantidad suficientes y no exclusivamente por mujeres. Y esto deviene precisamente, porque en razón a que el trabajo de cuidado es adjudicado culturalmente a las mujeres, esto incrementa las desigualdades y limita el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales como lo es el derecho a su incorporación al mercado laboral.

Requiriéndose, por un lado, que en el plano de los derechos haya un proceso de inclusión de políticas de igualdad de género en especial los vinculados con el cuidado, cobran centralidad no solo como una demanda de justicia sino como requisito indispensable para promover el desarrollo y la equidad social y de género. Mientras que, por el otro, haya una importante intervención del Estado para emitir políticas de inserción laboral, la cual, según palabras de Carbonell, (2008) imprime un sentido fuertemente importante al brindar un acompañamiento a personas que están en situación de exclusión laboral y social, con el propósito de que sean incluidas en el mercado de trabajo.

De allí que, la inserción laboral apuesta por la incorporación progresiva de los sectores excluidos al mercado de trabajo, al considerar que, precisamente, el trabajo, permite a la persona acceder a la esfera tanto social, económica, política, cultural, pues esta se desarrolla dentro de un entorno productivo, dentro del funcionamiento de las empresas que, de una u otra manera resulta educativo para las personas.

En este punto, es importante analizar el concepto de equidad de género, el cual es utilizado para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.

Dentro de este contexto, la equidad de género, La Organización Internacional del Trabajo (2013), supone esa igualdad entre hombres y mujeres, para ser libres y desarrollar sus capacidades personales, eligiendo sus opciones sin restricciones o limitaciones impuestas por estereotipos, y conceptos rígidos de los roles de género y prejuicios, que a través del tiempo las sociedades a medida que han avanzado han minimizado las brechas que desde siempre han existido entre los no iguales de sexo. (García, et al. 2016; Ricardo et al. 2018).

Este concepto, al decir de los autores, reconoce que las mujeres y los hombres tienen necesidades y poderes diferentes y que estos deben ser identificados y abordados de manera que se rectifique el desequilibrio existente o creado entre ambos y de allí que, para alcanzar la igualdad de género es necesario que el Estado instrumente programas, políticas y estrategias dirigidas específicamente a las mujeres, dado que las mismas viven en situaciones de desventajas personales y sociales respecto a los hombres.

Y es que, hablar de igualdad de género supone que, tanto hombres como mujeres, en un plano de igualdad, deben

recibir las mismas consideraciones, conservando ambos el mismo apoyo y valor, suponiendo, en ese sentido, que tanto los derechos como las obligaciones aunadas a las oportunidades que se les presenten no dependan de que hayan nacido o formen parte de uno u otro género, sino de su condición de ser humano.

Tomando en cuenta lo anteriormente señalado la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 65 que "El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados".

En ese sentido, Zambrano (2019) establece que, de transversalizar la perspectiva de género, cuyo concepto fue aportado por el Congreso Económico y Social de Naciones Unidas, consiste en un proceso para valorar las implicaciones que tiene, para los hombres y para las mujeres, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, política o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. De tal forma que este concepto es considerado como una estrategia que forme parte integrante de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas sociales, para que tanto mujeres como hombres se beneficien de manera equitativa y no se perpetúe la desigualdad.

La desigualdad en otras palabras podemos determinarla como aquel trato diferente que recibe un determinado grupo de personas en cuanto a los beneficios u oportunidades que brinda el Estado, por su posición social, económica, sexo, ideología, cultura, etc. Es muy fácil señalar casi siempre que la desigualdad social está estrechamente relacionada a la desigualdad económica sin embargo este concepto va más allá abordando otros ámbitos que no se limitan al acceso de recursos económicos, sino que dependen de una dinámica social, históricas, tradiciones, roles, y que generan como consecuencia un trato diferenciado a los individuos.

Como dato curioso la mayor parte de las personas que viven en situación de pobreza son mujeres y esto es debido a que tienen menor acceso a recursos poder e influencia en comparación con los hombres, trayendo como consecuencia una mayor desigualdad debido a su clase, etnia o edad, así como debido a sus creencias religiosas y fundamentalistas. - Las mujeres ocupan el 24% de los escaños parlamentarios a nivel mundial. - El salario de las

mujeres es un 24% inferior al de los hombres. - Casi las dos terceras partes a nivel mundial de personas adultas analfabetas son mujeres. En 153 países del mundo tiene leyes que discriminan económicamente a las mujeres. - En 18 de estos (153) países anteriormente señalados los maridos pueden impedir legalmente que sus esposas trabajen. - Y en todo el mundo una de cada tres mujeres sufre o sufrirá violencia de género en algún momento de su vida.

METODOLOGÍA

Esta investigación es de tipo Documental, bajo una modalidad cualitativa por referirse y analizar a un conjunto de discursos entre los sujetos y la relación que existe entre ellos. De la misma manera se utilizó para la presente investigación un método analítico, ya que se abordó detalladamente las diferentes posturas de una serie de autores, y con esto generar una postura propia desarrollada en el trabajo investigativo. Y se empleó el método hermenéutico y deductivo, al realizar interpretaciones comparativas de la normativa pertinente al tema desarrollado.

La investigación documental es un proceso sistemático de búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales, existente en torno a un problema, con el fin de encontrar respuesta e interrogantes planteadas en cualquier área del conocimiento humano. Finol & Nava (1996).

La investigación documental es la que se realiza con base en revisión a documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información.

El método análisis como un procedimiento para llegar a la comprensión mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos (Echavarría et al. 2010).

El método analítico como un método científico de análisis del discurso basado en unos procedimientos generales que se aplican en el caso por caso a partir de la escucha de una situación concreta.

El método hermenéutico se ubica en el paradigma interpretativo, fenomenológico (naturalista), cuya finalidad es vislumbrar e interpretar en el marco de una comprensión mutua y participativa. Su base ontológica la constituyen las realidades múltiples y depende de la construcción de las personas individuales y compartidas.

Mientras que el método deductivo consiste en la totalidad de reglas y procesos, con cuya ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de enunciados supuestos

llamados premisas si de una hipótesis se sigue una consecuencia y esa hipótesis se da, entonces, necesariamente se da la consecuencia.

Ander-Egg, E. (2001) es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta. Este método se utiliza en la revisión de la literatura y en la presentación del informe final.

RESULTADOS

La transversalización de la perspectiva de género le falta mucho camino por recorrer, dado que, en pleno siglo XXI, aún se visualizan sectores de exclusión, en el mundo político, económico, social, laboral, para la participación cabal de la mujer. Y es que ante las inminentes realidades a las que se enfrenta la mujer para superar los problemas de equidad e incorporarse al mercado laboral, es preciso considerar algunos desafíos a los cuales debe hacerle frente no sólo la mujer sino la sociedad y el propio Estado como garante del ejercicio de los derechos de sus ciudadanos, en especial si estos forman parte de los llamados grupos vulnerables, de los cuales las mujeres se constituyen en una categoría de personas que forman parte de los mismos.

Entre los desafíos, está no sólo transversalizar la perspectiva de género en todas las políticas de recuperación, sino también se requieren acciones afirmativas en el ámbito de las políticas fiscales, laborales, productivas, económicas y sociales, que protejan los derechos de las mujeres alcanzados en la última década, que eviten retrocesos y que enfrenten las desigualdades de género en el corto, mediano y largo plazo.

Ahora bien, es indiscutible que, aunque existe un avance global y sean significativas las iniciativas actuales de los principales actores del mercado de trabajo para reducir la desigualdad en el mercado laboral entre mujeres y hombres no son suficientes. La diferencia de acceso de unas y otros entorpece mucho las iniciativas mundiales destinadas a lograr un mercado laboral más justo e inclusivo, y no se esperan cambios en los próximos años, a menos que se emprendan otras iniciativas para eliminar las ya citadas brechas persistentes.

DISCUSIÓN

Dentro de las dificultades de las mujeres para obtener y mantenerse en sus puestos de trabajo la triple responsabilidad que la misma asume en torno a la maternidad, familia, cuidado y trabajo conlleva a rigideces sociales

que deben ser resueltas, tanto en el ámbito de las representaciones culturales basados en los valores, los roles de cada miembro de las familias y las prácticas sociales, dado que la mayor carga de responsabilidades recae sobre la mujer.

Como señala Carosio, A (2010) es necesario recalcar que la mayor incorporación de las mujeres a la vida socio-productiva no ha sido acompañada por sistemas de corresponsabilidad social y familiar en el trabajo del hogar y los cuidados. Todo esto da lugar a fuertes conflictos entre la vida personal, familiar y laboral de las mujeres, y las lleva en muchos casos a discontinuar carreras profesionales e iniciativas productivas, con el adicional a que la pobreza y la escasez o mal funcionamiento de servicios producen tensiones mayores, sobre todo teniendo en cuenta la extensión de los hogares monoparentales encabezados por mujeres.

De allí que, la comunidad mundial tiene ante sí uno de los retos sociales y del mercado laboral y subsanar las brechas entre los géneros en el mundo del trabajo. Es un desafío para las mujeres lograr que tanto el Estado como la sociedad les brinden la posibilidad del acceso a nuevas formas de oportunidades que proporcionen mejores condiciones de vida, que les permitan desenvolverse en un plano de igualdad y de libertad, brindándoles la garantía de gozar de los mismos derechos y las mismas oportunidades en todos los planos de su existencia.

Es importante resaltar que se requieren acciones contundentes por parte de los Estados que pongan en marcha políticas laborales, productivas, económicas y sociales, que protejan los derechos de las mujeres alcanzados en las últimas décadas, para evitar retrocesos y no volver a caer en viejas prácticas culturales. No se trata de la falta de normas, sino de la garantía del ejercicio pleno y efectivo de los derechos consagrado dentro de ellas y borrar, en definitiva, las diferencias entre ambos géneros que se han venido tejiendo como barreras en el plano cultura por lo que, se requiere una mayor educación para borrar las desigualdades y asimetrías de los derechos que arrojan tanto a hombres como a mujeres.

Como reflexiones finales, se puede señalar que el enfoque de derechos utiliza el marco conceptual que brindan los derechos humanos para aplicarlos a las políticas públicas y al desarrollo en su conjunto, a partir de considerar los principios, reglas y estándares que componen el derecho internacional de los derechos humanos; en ese sentido se debe incorporar estándares de derechos en la definición de políticas y estrategias de intervención tanto de los Estados como de los actores políticos y sociales. Se requiere que el derecho al cuidado sea universal y que

genere políticas públicas que conlleven a la corresponsabilidad por parte de toda la sociedad, el Estado y la familia, de tal manera que las tareas para su ejecución sean redistribuidas entre hombres y mujeres, en la vida familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política para que de esta manera pueda disfrutar plenamente de su autonomía.

No obstante, secundamos la idea de Pautassi (2007) sobre que el empoderamiento de las y los destinatarios de políticas públicas es uno de los principales efectos, el que comienza por reconocer que los mismos son titulares de derechos que generan obligaciones al Estado y no meros "beneficiarios" de políticas estatales y mientras tanto no se asimile que la organización social del cuidado es determinante para el desarrollo económico, social, político, para el empleo, para las políticas sociales, empresarias, poco se logrará avanzar en modelos sustentables.

En razón de lo anterior, se requiere la incorporación de una agenda de derechos humanos a nivel de las políticas públicas donde la inclusión de políticas de igualdad de género a la provisión de bienes y servicios sociales, en especial los vinculados con el cuidado, cobren la importancia que reviste no solo como una demanda de justicia, sino más bien como requisito indispensable para promover el desarrollo y la equidad social y de género.

CONCLUSIONES

El nivel de desigualdad que enfrenta la mujer no solo en el ámbito laboral, sino en otros en comparación del hombre hace interesante este tipo de análisis e investigaciones; esto debido a un sistema heteropatriarcal, debido a que las relaciones sociales se regulan tomando en cuenta las diferentes asignaciones que se da entre los géneros.

Otro punto para considerar es la violencia latente que viven las mujeres en la sociedad manteniéndolas en una posición de sumisión y sujeción; coartándoles el derecho y la posibilidad a estas mujeres a tener una participación laboral activa y competitiva con su congénere. Esto limita las capacidades de desarrollo y bienestar que desemboca en una vida insegura.

La violencia contra la mujer significa cualquier acto de violencia basado en el género que tiene como resultado daños y sufrimientos físicos, sexuales y psicológicos para las mujeres, incluyendo las amenazas de los mencionados actos...

Es menester mencionar que la Conferencia de los Derechos Humanos, de Viena de 1993, proclamó que los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son parte integral de los derechos humanos Universales y

enfaticó la importancia de eliminar la violencia en contra de la mujer en la vida pública y privada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Gómez, S. D., Romero Fernández, A. J., Estupiñán Ricardo, J., & Ponce Ruiz, D. V. (2021). Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación. *Conrado*, 17(80), 88-94.
- Ander-Egg, E. (2001). Los desafíos de la educación en el siglo XXI: Algunas reflexiones sobre los retos del futuro inmediato. *Homo Sapiens*.
- Carbonell, J. (2008). *Inserción Laboral*. Caracas. Editorial Eneva.
- Carosio, A. (2010). El trabajo de las mujeres: desigualdad, invisibilidad y explotación. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 15(35), 7-13.
- Echavarría, J. D. L., Gómez, C. A. R., Aristazábal, M. U. Z., & Vanegas, J. O. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1). 1-27
- Finol, T., & Nava, H. (1996). *Procesos y productos en la investigación documental*. Editorial de La Universidad del Zulia.
- García, A. M., Boix, P., Benavides, F. G., Gadea, R., Rodrigo, F., & Serra, C. (2016). Participación para mejorar las condiciones de trabajo: evidencias y experiencias. *Gaceta Sanitaria*, 30, 87-92.
- Lourdes PreciadoSerrano, M., Pozos-Radillo, B. E., Colunga-Rodríguez, C., Vázquez-Goñi, J. M., & Ávalos-Latorre, M. L. (2017). Relación entre factores psicosociales, agotamiento emocional laboral y burnout en odontólogos mexicanos. *Universitas Psychologica*, 16(2). 1-15.
- Organización Internacional del Trabajo-OIT (2013). *De los Derechos de las Trabajadores y la Igualdad de Género* (1era edición). OIT.
- Parra, J. C. V., Trapero, F. A., & De la Garza, J. (2016). Brecha de género en los países miembros de la Alianza del Pacífico. *Estudios gerenciales*, 32(141), 336-345.
- Pautassi, L. (2007). *¡Cuánto trabajo mujer! El género y las relaciones laborales*. Capital Intelectual.
- Pautassi, L. C. (2013). La urgencia de los derechos: exigibilidad en el marco de la desigualdad de género. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, (11), 19-39.

Posso, A. (2016). ¿Hay discriminación en contra de las mujeres en el mercado laboral ecuatoriano? Cuadernos de Economía, 39(111), 175-188.

Ricardo, J. E., Peña, R. M., Zumba, G. R., & Fernández, I. I. O. (2018). *La Pedagogía como Instrumento de Gestión Social: Nuevos Caminos para la Aplicación de la Neutrosfía a la Pedagogía*. Infinite Study.

Trejo Sánchez, K. (2017). Conceptualización de los derechos humanos desde la perspectiva de género en relación con la reforma laboral. Revista latinoamericana de derecho social, (24), 133-172.

Zambrano, H. R. (2019). Los obstáculos de la brecha de género y la desigualdad de la mujer. Cuadernos Latinoamericanos de Administración, 15(29), 24-25